

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON (UGT- ARAGON)
PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIONES EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL AÑO
2004**

En Zaragoza, a 8 de julio de dos mil cuatro

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ**, Consejero Economía, Hacienda y Empleo, en representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de fecha 6 de julio de dos mil cuatro y **D. JULIAN LÓRIZ PALACIO**, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón)

EXPONEN:

La mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las empresas aragonesas, especialmente en las Pymes, ha pasado a ser una exigencia social de primer orden que afecta a derechos fundamentales de los trabajadores y es, además, condición necesaria para lograr un buen clima laboral y evitar las cuantiosas pérdidas económicas derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La precariedad en el empleo, la escasa antigüedad en el puesto de trabajo y la concentración de los accidentes más graves en determinados sectores productivos de nuestra economía son factores añadidos de riesgo que pueden ser reducidos mediante actuaciones específicas de los agentes sociales en colaboración y como refuerzo de los programas de la Diputación General de Aragón en el sentido indicado.

El desarrollo continuado de actuaciones dirigidas principalmente a los trabajadores y trabajadoras de las pequeñas y medianas empresas con el objetivo de conseguir unas mejores condiciones laborales en los centros de trabajo y en los centros de enseñanzas profesionales, tiene un mayor éxito si se combinan diferentes actividades y se intenta llegar al mayor número de personas posible, de forma que se promueva la implicación directa e indirecta de grupos sociales de diversos ámbitos.

La prevención de riesgos laborales precisa de una concienciación por parte del futuro trabajador joven de las buenas prácticas en su oficio, cuya interiorización básica debe iniciarse ya en los períodos formativos previos a su incorporación al mercado de trabajo.

Según establece la disposición adicional 2ª de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004, con carácter general, la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto, se efectuará con arreglo al criterio de concurrencia. No obstante, este criterio no es de aplicación en este convenio de colaboración por tener U.G.T.-Aragón la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1995, de 2 de agosto de Libertad Sindical y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo de acuerdo con la mencionada Disposición Adicional podrán ser objeto de concesión directa las subvenciones indicadas en el apartado anterior que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón, circunstancia que concurre en esta actuación de la Unión General de Trabajadores de Aragón (U.G.T. Aragón).

Teniendo en cuenta la implantación que en el mundo laboral tiene el Sindicato U.G.T. y su experiencia en la prevención de riesgos laborales, el Gobierno de Aragón ha querido apoyar el programa de actividades que tiene previsto desarrollar durante el año 2004 en el campo de prevención de riesgos, participando en su financiación mediante el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y la Unión General de Trabajadores de Aragón (U.G.T.-ARAGÓN), al que se le reconoce acreditada la suficiente capacidad técnica y material para la ejecución de herramientas formativas en el área de la seguridad y salud laboral.

Segunda.- El presente convenio estará en vigor desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2004.

Tercera.- El Gobierno de Aragón de Aragón subvencionará con 75.257,00 euros, las actividades de U.G.T.-ARAGÓN en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2004, que según el proyecto presentado serán las siguientes:

1. Seminarios sobre la Prevención de Riesgos Laborales en las Comarcas y en los sectores de actividad económica dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Charlas sobre la Prevención de Riesgos Laborales en los centros de trabajo de enseñanza secundaria, formación profesional y escuelas taller
3. Jornadas de salud laboral

4. Asesoramiento técnico a los delegados y a los trabajadores
5. Edición de publicaciones del Servicio Regional de Salud Laboral de UGT-Aragón

Cuarta.- El pago de la cantidad subvencionada se realizará previa presentación de los documentos justificativos, aunque también podrá realizarse en la forma establecida en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.- Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo al Convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo e Inmigración antes de **30 de noviembre** del año en curso. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Sexta.- U.G.T.-ARAGÓN deberá entregar al Gobierno de Aragón Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de diciembre de 2004.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por triplicado ejemplar

**POR EL DEPARTAMENTO DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y
EMPLEO**



Fdo.: Eduardo Bandrés Moliné

**POR LA UNIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DE ARAGÓN
(U.G.T.-ARAGÓN)**



Fdo.: Julián Lóriz Palacio

A N E X O

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1º.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en el convenio las cantidades que se justifican.

2º.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3º.- Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

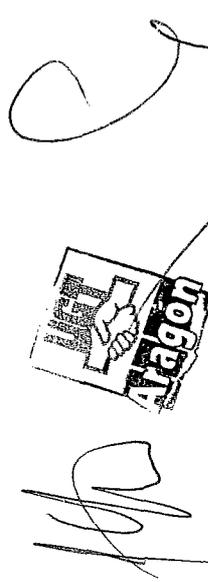
4º.- Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. En caso de no depositarse documentos originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

5º.- Tan solo si se ha producido un cambio de cuenta bancaria: Escrito manifestando el número de la cuenta corriente, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el Banco, debiendo coincidir la titularidad de la cuenta corriente con la Entidad beneficiaria.

6º.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal de la oficina junto con otro de distinta finalidad se detallará el importe que corresponda a los trabajadores de la oficina objeto de subvención, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'GOBIERNO DE ARAGON' and a small graphic of a hand holding a pen. The signature is written in a cursive style, starting with a large loop on the left and extending across the stamp.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

7º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de la cantidades devengadas

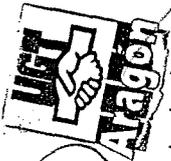
8º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

9º.- Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

10º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal



[Handwritten signature]

